



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 04 de septiembre de 2018



En San José, a las nueve horas con veinte minutos del cuatro de setiembre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
18-006315-0007-CO	2018014504	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se ordena desglosar el escrito presentado por la gestionante Cintia Natalia Solano Cantillo, agregado a las 11:38 horas de 30 de julio de 2018, para que tramite como un asunto nuevo la acusada negativa de los funcionarios de la Gerencia Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social de proveer los recursos económicos necesarios al Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, para entregar el medicamento trastuzumab emtansine, a la señora [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], durante el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante.	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO A. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ
18-006584-0007-CO	2018014505	RECURSO DE AMPARO	Se desglosa el escrito presentado a las 15:07 horas del 10 de agosto de 2018, para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que corresponda.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA

18-009283-0007-CO	2018014506	RECURSO DE AMPARO	<p>Se corrige la parte dispositiva de la sentencia No. 2018013733 de las 9:15 horas del 24 de agosto de 2018, para que se lea correctamente: "Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital México, el Comité Local de Farmacoterapia y el médico tratante de la tutelada. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Mario Martínez Alfonso, por su orden Subdirector General y médico tratante de la tutelada, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, así como a quien ejerza el cargo de Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital México, Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de la sentencia, se le conteste al Comité Central de Farmacoterapia el oficio CCF-2535-06-18 del 11 de junio de 2018, a efectos de que dicho comité se pronuncie sobre la procedencia o no del medicamento BERINERT. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ALERGOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, SUBDIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
-------------------	------------	-------------------	---	--

			<p>Comité Central de Farmacoterapia, se declara sin lugar el recuso; sin embargo, tome nota este ente de lo dispuesto en el considerando VI de esta sentencia. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Mario Martínez Alfonso, por su orden Subdirector General y médico tratante de la tutelada, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, así como a quien ejerza el cargo de Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital México, Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal”.</p>	
18-010119-0007-CO	2018014507	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo que tome las medidas necesarias para que la recurrente sea valorada y se le interprete el resultado del examen realizado en la fecha reprogramada en ocasión a la medida cautelar dictada – sea el 01 de octubre del 2018-. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL EBAIS DE TAMBOR DE ALAJUELA, DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-011054-0007-CO	2018014508	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Llorca Castro en su condición de Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, y a los funcionarios Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General, a Marvin Yglesias Rosales en su calidad de Jefe a.í. del Servicio de Cirugía y Especialidad de Oncología Médica, a Daniel Ugalde Montero como Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia y a Marlon González Picado Director a.í. del Servicio de Farmacia, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dentro del ámbito de sus competencias, adopten las medidas que sean necesarias para que dentro de los 10 días contados a partir de la comunicación de esta sentencia, se adquiera el medicamento que requiere la amparada y se le inicie -de manera continua- la siguiente fase del tratamiento que ha sido programado, en aras de garantizar el ejercicio pleno de su derecho a la salud y a la calidad de vida, todo bajo la estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias de la pacientes que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se ha programado. Se le advierte a las autoridades accionadas que</p>	<p>COORDINADOR CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social y a los funcionarios Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General, a Marvin Yglesias Rosales en su calidad de Jefe a.í. del Servicio de Cirugía y Especialidad de Oncología Médica, a Daniel Ugalde Montero como Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia y a Marlon González Picado Director a.í. del Servicio de Farmacia, todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-011177-0007-CO	2018014509	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DOCTOR MANUEL MOLINA ROBLERO, DEL SERVICIO DE MEDICINA

				GENERAL DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA
18-011450-0007-CO	2018014510	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a MIGUEL LOBO MONTERO, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, a FRANCISCO PÉREZ GUTIERREZ, en su condición de Director General, y a JEREMÍAS SANDÍ DELGADO, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología estos últimos del Hospital San Rafael de Alajuela o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos, a realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea atendido en la fecha indicada a esta Sala (diciembre de 2018) y se le brinde el tratamiento médico que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a MIGUEL LOBO MONTERO, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, a FRANCISCO PÉREZ GUTIERREZ, en su condición de Director General, y a JEREMÍAS SANDÍ DELGADO, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología estos últimos del Hospital San Rafael de Alajuela o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	
18-011516-0007-CO	2018014511	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Laura Meoño Nimo, por su orden Director General y Jefa de la Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez y Laura Meoño Nimo, por su orden Director General y Jefa de la Clínica del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López consignan nota.	
18-011654-0007-CO	2018014512	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
18-011706-0007-CO	2018014513	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL, ARCHIVO NACIONAL
18-011887-0007-CO	2018014514	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA

			parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-012011-0007-CO	2018014515	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Roberto Aguilar Tassara, Director General a.i del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que de manera inmediata y coordinada emitan las directrices del caso y dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía de exploración dental -cirugía electiva-, en el centro médico que cuente con el equipo extrañado -fibroscopio-, en este caso en el Servicio de Maxilofacial del Hospital San Juan de Dios, según el criterio de su médico tratante y bajo el cuidado específico de los especialistas que se ameriten del CENARE, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Román	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS

			Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Roberto Aguilar Tassara, Director General a.i del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
18-012095-0007-CO	2018014516	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal en su calidad de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles o a quien en su lugar ocupe el cargo que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES el recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Iliana Musa Mirabal en su calidad de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles o a	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DE GUAPILES, DR. ZELEDON DEL EBAIS PUEBLO NUEVO, LIMÓN

			quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. La la Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López consignan nota.	
18-012269-0007-CO	2018014517	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE CORREDORES
18-012336-0007-CO	2018014518	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-012361-0007-CO	2018014519	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra las autoridades administrativas recurridas. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Juzgado de Ejecución de la Pena del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE POCOCÍ (GUÁPILES)
18-012449-0007-CO	2018014520	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SANTA CRUZ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANASTE, SANTA CRUZ, FISCAL ADJUNTO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SANTA CRUZ
18-012455-0007-CO	2018014521	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, por la falta de fundamentación del rubro de gasto de entrada a clases. Se ordena a Maritza Zamora Solís, en su condición de jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, o a	JUEZ DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA

			<p>quien ejerza dicho cargo, que dentro del ejercicio de sus competencias, adopte las medidas que sean necesarias para que dentro del plazo de 72 HORAS, se establezca nuevamente el rubro por "gastos previsibles de entrada a clases", mediante resolución debidamente motivada. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Maritza Zamora Solís, en su condición de jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Respecto al otro extremo, se declara sin lugar el recurso.</p>	
18-012459-0007-CO	2018014522	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Oscar Agüero Álvarez, por su orden de Director Médico y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o, a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se re programe la cita médica que la amparada requiere. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y a Oscar Agüero Álvarez, por su orden de Director Médico y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o, a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-012535-0007-CO	2018014523	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE HOSPITALARIO INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS - RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-012583-0007-CO	2018014524	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
18-012589-0007-CO	2018014525	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPESERVIDORES

18-012603-0007-CO	2018014526	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-012625-0007-CO	2018014527	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de la Clínica de la especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se valore, programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja	HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO

			Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-012630-0007-CO	2018014528	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012632-0007-CO	2018014529	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA
18-012638-0007-CO	2018014530	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012640-0007-CO	2018014531	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012646-0007-CO	2018014532	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012650-0007-CO	2018014533	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012658-0007-CO	2018014534	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE

				HACIENDA
18-012662-0007-CO	2018014535	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012669-0007-CO	2018014536	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012676-0007-CO	2018014537	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012695-0007-CO	2018014538	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012697-0007-CO	2018014539	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-012707-0007-CO	2018014540	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
18-012718-0007-CO	2018014541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EBAIS DE BARVA DE HEREDIA
18-012743-0007-CO	2018014542	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZA DE APELACIONES DEL TRIBUNAL PENAL DE LIMON
18-012797-0007-CO	2018014543	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX

			<p>condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargo, que coordinen en el ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea valorada en la Especialidad de Oftalmología del Hospital Max Peralta, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar en un plazo de 6 meses un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	PERALTA JIMÉNEZ
18-012801-0007-CO	2018014544	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas</p>	<p>JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada, se respete la fecha que se ha establecido para revisión médica, según se ha informado a la Sala, con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.</p>	
18-012823-0007-CO	2018014545	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALIA DE FLAGRANCIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE FRONTERAS
18-012834-0007-CO	2018014546	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>sus competencias para que en un plazo no mayor a 2 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada la cirugía que requiere o el tratamiento que se estime de mayor conveniencia para tratar su padecimiento; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la</p>	
--	--	--	--	--

			atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.	
18-012846-0007-CO	2018014547	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Carlos Valverde Monge, por su orden, Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía General y Unidad Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada, se respete el plazo de atención de la paciente en un mes a partir del 27 de agosto de 2018, que se ha establecido para revisión médica según se ha informado a la Sala con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales procedimientos. Asimismo y, en caso que en dicha valoración se determine que la tutelada deba ser sometida a una intervención quirúrgica, ésta se le programe en el PLAZO DE UN MES, tomando en cuenta su edad. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	
18-012863-0007-CO	2018014548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.	JEFE DE LA FUERZA PÚBLICA DE ATENAS, JEFE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS OCUPACIONAL DE MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-012876-0007-CO	2018014549	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto se dirige contra el Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes. Se ordena a Fernando Morales Martínez, en su carácter de Director General y Luis Diego Giralt Apéstegui, en su condición de Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, tramiten la referencia del amparado al Servicio de Odontología, a fin de que en ese plazo se le realicen los exámenes de laboratorio indicados, la cita para cirugía periodontal, la prótesis removible inferior y superior y la cita para extracción de pieza dental todo en el orden y bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales intervenciones. En cumplimiento de lo anterior, deberán mantener informadas a las autoridades del CAI Centro del	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DR. RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA DR. RAÚL BLANCO CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

			<p>Programa Institucional Adulto Mayor con la debida antelación, afín de que puedan coordinar el traslado del privado de libertad a las citas en el centro hospitalario. En cuanto a las demás autoridades recurridas, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Fernando Morales Martínez, en su carácter de Director General y Luis Diego Giralt Apéstegui, en su condición de Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.-</p>	
18-012906-0007-CO	2018014550	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparada [NOMBRE 001] la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Lo anterior,</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>	
18-012908-0007-CO	2018014551	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DEL AREA DE SALUD HEREDIA CUBUJUQUÍ
18-012945-0007-CO	2018014552	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y Luis Diego Rodríguez Carrillo, Jefe de la Clínica de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], se le realice la cirugía de reemplazo total de rodilla izquierda que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de UN MES,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Luis Diego Rodríguez Carrillo, Jefe de la Clínica de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
18-012951-0007-CO	2018014553	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO

18-012956-0007-CO	2018014554	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Felipe Ruíz Cubillo e Ivette García La Hoz, por su orden Director Médico y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea valorada en la fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo – 6 de noviembre de 2018-, en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paúl. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruíz Cubillo e Ivette García La Hoz, por su orden Director Médico y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.-</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DRA. LINSEY BEITA CHAVARRÍA
-------------------	------------	-------------------	---	--

18-012971-0007-CO	2018014555	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR
18-012977-0007-CO	2018014556	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Pedro González Morera, en su condición de Director Médico del CAIS Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal al recurrido. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR MEDICO DE LA CLINICA MARCIAL FALLAS DIAZ, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS
18-012997-0007-CO	2018014557	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, respecto a la tardanza en valorar de nuevo al amparado. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, sea atendido por el médico especialista en ortopedia. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. En cuanto al otro extremo, se declara sin lugar el recurso.</p>	
18-013021-0007-CO	2018014558	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
18-013035-0007-CO	2018014559	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE EDUS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE

				SEGURO SOCIAL
18-013104-0007-CO	2018014560	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y Luis Medaglia Monge en su calidad de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen los cargos que adopten las medidas necesarias para que en el plazo máximo de TRES MESES se le programe y realice a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], se le realice el ultrasonido de abdomen que le fue prescrito por su médico tratante; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y Luis Medaglia Monge en su calidad de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>

18-013153-0007-CO	2018014561	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su doble condición de Director General y Jefe del Servicio de Radiología del Hospital San Francisco de Asís, o quien ocupe su cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practiquen al tutelado los exámenes y procedimientos que tiene prescritos (Biopsia por aguja fina (BAAF), ultrasonido de abdomen, y radiografía de tórax); todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales procedimientos y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su doble condición de Director General y Jefe del Servicio de Radiología del</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. GRECIA, ALAJUELA, JEFE SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. GRECIA, ALAJUELA</p>
-------------------	------------	-------------------	---	---

			Hospital San Francisco de Asís, o quien ocupe su cargo, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-013161-0007-CO	2018014562	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-013195-0007-CO	2018014563	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea atendida la amparada en el Servicio de Otorrinolaringología y se le brinde el tratamiento médico que requiere. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. GRECIA, ALAJUELA

			sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital San Francisco de Asís, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-013245-0007-CO	2018014564	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando IV.	JUEZ PENAL DE PEREZ ZELEDON
18-013336-0007-CO	2018014565	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2018-014026 de las 9:15 hrs. del 28 de agosto de 2018.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR DE PÉREZ ZELEDÓN
18-013340-0007-CO	2018014566	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
18-013380-0007-CO	2018014567	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSION ALIMENTARIA DE CARTAGO
18-013390-0007-CO	2018014568	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-013410-0007-CO	2018014569	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-013428-0007-CO	2018014570	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE TRANSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-013441-0007-CO	2018014571	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-013577-0007-CO	2018014572	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, OFICINA DE BECAS Y AYUDA SOCIOECONOMICO
18-013659-0007-CO	2018014573	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN RAMON DE ALAJUELA, JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA DE SAN RAMON DE ALAJUELA

18-013660-0007-CO	2018014574	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	GERENCIA DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-013667-0007-CO	2018014575	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
18-013675-0007-CO	2018014576	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-013678-0007-CO	2018014577	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS (POCOCÍ), JEFE DE LA POLICIA PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCI, DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCI, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS (POCOCÍ)
18-013680-0007-CO	2018014578	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Proceda el recurrido a resolver, en el plazo máximo de 8 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el incidente de rebajo de pensión alimentaria formulado por el amparado el 29 de noviembre de 2016. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN ISIDRO DE HEREDIA
18-013692-0007-CO	2018014579	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	ERIC IVAN PEREZ ALVAREZ
18-013701-0007-CO	2018014580	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-013707-0007-CO	2018014581	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE FAMILIA DE COBANO, KATHIA PATRICIA ALVAREZ OPORTA
18-013709-0007-CO	2018014582	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. DINADECO,

				DEPARTAMENTO LEGAL. DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. DINADECO
18-013715- 0007-CO	2018014583	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTORA DE LA ESCUELA SURETKA
18-013716- 0007-CO	2018014584	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-013717- 0007-CO	2018014585	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-013722- 0007-CO	2018014586	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-013723- 0007-CO	2018014587	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	IMPORTADORA MONGE
18-013738- 0007-CO	2018014588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOTERIAS DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
18-013741- 0007-CO	2018014589	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
18-013752- 0007-CO	2018014590	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECLAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-013754- 0007-CO	2018014591	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	INTENDENCIA DE PAQUERA
18-013779- 0007-CO	2018014592	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GRUPO GUIRLANDINA IT SOCIEDAD ANONIMA
18-013783- 0007-CO	2018014593	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITOS DE SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-013787- 0007-CO	2018014594	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GOLD PLUS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-013792- 0007-CO	2018014595	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUPERVISOR DEL CIRCUITO 03 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE DESAMPARADOS
18-013793- 0007-CO	2018014596	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-013823- 0007-CO	2018014597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

A las once horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**